

**INFORME ANUAL 2013 DEL
PARLAMENTO EUROPEO
SOBRE EL ACCESO DEL PÚBLICO A LOS
DOCUMENTOS
(Reglamento (CE) n° 1049/2001 – artículo 17)**

**(De conformidad con el artículo 104, apartado 7, del Reglamento
del Parlamento)**

PRÓLOGO

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han venido aplicando desde el 3 de diciembre de 2001 el Reglamento (CE) nº 1049/2001 sobre el acceso del público a los documentos de estas tres instituciones¹.

De conformidad con el artículo 17, apartado 1, de dicho Reglamento: «Cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

El presente informe es el duodécimo que el Parlamento publica en este contexto², y contiene una revisión técnica del Registro Público de Documentos del Parlamento³ y una descripción de las solicitudes de acceso a los documentos que el Parlamento Europeo recibió en 2013. Asimismo, se tratan los aspectos prácticos de las solicitudes de acceso a documentos del Parlamento recibidas durante este período. Los datos agregados sobre el procesamiento de las solicitudes y la consulta del sitio web del registro figuran en los anexos al presente informe.

SIGLAS

RER = Registro Electrónico de Referencias (Registro)
DG COMM = Dirección General de Comunicación del Parlamento Europeo
COREPER = Comité de Representantes Permanentes del Consejo
LIBE = Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:145:0043:0048:ES:PDF>.

² <http://www.europarl.europa.eu/RegistreWeb/information/report.htm?language=ES>

³ Su nombre técnico es *registro electrónico de referencias* (RER), en lo sucesivo denominado «el Registro».

ÍNDICE

I. RESUMEN	4
II. REGLAMENTO (CE) Nº 1049/2001 Y SU APLICACIÓN	5
1. Revisión del Reglamento (CE) nº 1049/2001	5
2. Normativa del Parlamento sobre el acceso del público a los documentos y sobre la gestión de documentos	6
III. REGISTRO PÚBLICO DE DOCUMENTOS DEL PARLAMENTO	7
1. Contenido del Registro tipo de documentos disponibles	7
2. Documentos sensibles	8
3. Consulta de la página web del Registro	8
3.1. Mejoras técnicas de la página web del Registro actual y futuro	8
3.2. Número de visitas	8
3.3. Observaciones sobre las visitas	9
3.4. Documentos consultados	9
IV. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DOCUMENTOS DIRIGIDAS AL PARLAMENTO	10
1. Volumen y evolución de las solicitudes y respuestas	10
1.1. Volumen total de solicitudes	10
1.2. Volumen total y plazos de respuesta	11
1.3. Solicitudes de documentos no divulgados previamente	11
1.4. Temas objeto de las solicitudes	11
2. Aplicación de excepciones al derecho de acceso	12
2.1. Índice de respuestas positivas	12
2.2. Denegaciones y motivación de las mismas	12
3. Perfil de las solicitudes, lengua y distribución geográfica	13
V. RECLAMACIONES AL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO, RECURSOS Y JURISPRUDENCIA	14
1. Reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo Europeo	14
2. Control jurisdiccional	15
2.1. Sentencias que afectan al Parlamento	15
2.2. Sentencias que afectan a otras instituciones de la UE	15
VI. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	17
ANEXO	18
Estadísticas sobre las solicitudes de acceso a los documentos (puntos 1- 8)	18
Estadísticas sobre la consulta en la página web (puntos 9)	21

I. RESUMEN

- El contenido del Registro Público de Documentos del Parlamento (cuyo nombre técnico es *registro electrónico de referencias*, RER) sigue ampliándose, y contiene un 10 % más de referencias documentales que en 2012 (508 436 referencias documentales o 3 372 128 documentos si se tienen en cuenta todas las versiones lingüísticas). Entre el 90 % y el 95 % pueden descargarse directamente del sitio web del Parlamento, mientras que otros documentos pueden pedirse a través del formulario de solicitud en línea.
- El número de visitas a la página del Registro creció más rápido que en años anteriores, ya que se registró un aumento del 53 % en comparación con 2012 (253 858 visitas totales en 2013; 21 155 visitas al mes; 695 en un día laborable medio).
- Paralelamente puede observarse una reducción continuada del número de documentos especificados que se solicitan al Parlamento: En 2013 se solicitaron 610 documentos (por parte de 447 solicitantes), lo que representa una caída del 21 % en el número de documentos solicitados en comparación con el año anterior (en 2012 fueron 536 los solicitantes y 777 los documentos solicitados).
- Los académicos y los investigadores siguen constituyendo la mayor parte de los solicitantes, un 43 % en 2013 (frente al 32 % que representaban en 2012). A continuación se sitúan las solicitudes recibidas de otros grupos de la sociedad civil (18 %), seguidas de las de quienes prefirieron no facilitar información sobre su perfil (15 %). El inglés es con diferencia el idioma más utilizado, ya que representa más de la mitad de las solicitudes, mientras que el mayor porcentaje de solicitudes correspondió a solicitantes procedentes de Bélgica.
- En un caso típico, en 2013, un solicitante que solicitara acceso a documentos recibió respuesta del Parlamento en un plazo de 5 días hábiles.
- En 2013, el Parlamento facilitó 84 documentos no divulgados anteriormente al público, a raíz de solicitudes formuladas por 36 solicitantes. El porcentaje de respuestas positivas en la fase inicial se eleva al 95 %, y se referían esencialmente a dictámenes jurídicos del Parlamento, notas de la Mesa y otros informes internos, en particular, informes sobre los diálogos tripartitos (véase el artículo 70, apartado 4, del Reglamento del Parlamento Europeo).
- Una proporción constante de las solicitudes presentadas en 2013 —en torno al 12,5 % de todas las solicitudes— se referían a documentos no especificados (por ejemplo, solicitudes relativas a «todos los documentos relacionados con...»). La proporción de solicitudes de documentos no presentados para los miembros (órdenes del día y actas de las reuniones con representantes de los grupos de interés, correspondencia, etc.) se mantiene asimismo estable en torno al 5 % de todas las solicitudes. De conformidad con el artículo 104 del Reglamento del PE, tales documentos no se consideran documentos del Parlamento. Estos tipos de solicitudes no se reflejan en las estadísticas porque se desconoce el número de documentos que se solicitan.
- En 2013 se denegó el acceso a cinco documentos y se permitió el acceso parcial a otros tres documentos. Las denegaciones se debieron principalmente a excepciones relativas a la protección de la intimidad y la integridad de la persona y a la excepción relativa a la

protección del proceso de toma de decisiones, véanse el artículo 4, apartado 1, letra b), y el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1049/2001.

- En 2013 se recibió una solicitud confirmatoria, tras una primera denegación de acceso a documentos (artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1049/2001).
- Se presentó una queja al Defensor del Pueblo Europeo contra el Parlamento en 2013 en relación con solicitudes de acceso a documentos, pero el Defensor del Pueblo Europeo no encontró motivos para proseguir la investigación.
- En 2013 no se dictaron sentencias sobre las decisiones del Parlamento en materia de acceso a los documentos, si bien se dictaron varias sentencias interesantes con respecto a las demás instituciones (recogidas en el capítulo V 2.2) sobre este particular.

II. REGLAMENTO (CE) nº 1049/2001 Y SU APLICACIÓN

A raíz de una propuesta de la Comisión, de 21 de marzo de 2011, de adaptar el Reglamento (CE) nº 1049/2001 a los requisitos establecidos en el Tratado de Lisboa en materia de transparencia, en 2013 se procedió a la revisión de este Reglamento.

1. Revisión del Reglamento (CE) nº 1049/2001

El 15 de diciembre de 2011, el Parlamento Europeo aprobó su posición⁴ en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión de 2008 de una refundición del Reglamento sobre la base del informe elaborado por el diputado Michael Cashman, ponente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE). En su posición, el Parlamento consideraba que el procedimiento relativo a la propuesta de la Comisión de 2011 había caducado como consecuencia de la incorporación por el Parlamento del contenido de la propuesta en el procedimiento relativo a la propuesta de 2008.

En 2012, como consecuencia de los diálogos a tres bandas y las reuniones técnicas entre el Parlamento y el Consejo –bajo la Presidencia de turno irlandesa– se aproximaron las posiciones de las Instituciones, aunque seguían estando demasiado alejadas en una serie de cuestiones sensibles, entre las que se incluye la definición de un documento⁵, y sobre la protección de las deliberaciones internas de las Instituciones («espacio de reflexión»)⁶.

El 12 de junio de 2013, el Pleno del Parlamento aprobó una Resolución⁷ sobre el punto muerto en la revisión del Reglamento (CE) nº 1049/2001, en la que pedía a la Comisión y al Consejo que adoptaran las medidas adecuadas para salir del punto muerto y reiteraba su posición aprobada el 15 de diciembre de 2011 como posición para el inicio de negociaciones⁸.

⁴ P7_TA(2011)0580

⁵ Artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1049/2001

⁶ Relacionado con el artículo 4, apartado 3, del mismo Reglamento, que trata del proceso de toma de decisiones de la Institución.

⁷ P7_TA(2013)0271

⁸ La Resolución afirma que, como mínimo absoluto un texto modificado debe: ampliar expresamente su ámbito de aplicación a todas las instituciones, oficinas y agencias de la UE; mejorar la transparencia legislativa, también en cuanto al acceso a los dictámenes jurídicos comprendidos en procedimientos legislativos; aclarar la relación

El 20 de febrero de 2014 la Comisión LIBE del Parlamento Europeo aprobó un informe sobre el acceso del público a los documentos (años 2011-2013), en el que insta al Consejo a que avance en la revisión del Reglamento (CE) n° 1049/2001⁹. Este informe pide igualmente a las tres Instituciones que faciliten datos estadísticos comparables en sus informes anuales sobre el acceso a los documentos; que mejoren la transparencia de los diálogos a tres bandas informales; que faciliten el acceso más amplio posible a los dictámenes de sus servicios jurídicos y que evalúen la práctica de las reuniones a puerta cerrada;

2. Normativa del Parlamento sobre el acceso del público a los documentos y sobre la gestión de documentos

La decisión de la Mesa de 28 de noviembre de 2001 por la que se establecen las normas internas relativas al acceso a los documentos del Parlamento Europeo en aplicación del Reglamento (CE) n° 1049/2001, fue revisada y aprobada por la Mesa el 22 de junio de 2011¹⁰.

Esta nueva normativa contribuyó a aclarar el alcance del Reglamento en su aplicación a los documentos del Parlamento, en particular: los procedimientos apropiados y los fundamentos jurídicos alternativos relativos a las solicitudes de documentos presentadas por diputados al Parlamento Europeo o funcionarios de la UE; los procedimientos apropiados para la administración de las solicitudes de información¹¹, cuando dicha información no está disponible en un documento existente; y los servicios del Parlamento competentes de responder a las solicitudes de documentos (por ejemplo, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Archivos Históricos, el Servicio de Información al Ciudadano y la Dirección General de Comunicación (DG COMM)).

Una decisión de la Mesa, de 2 de julio de 2012 sobre las nuevas disposiciones para la gestión interna de documentos¹² tuvo como consecuencia durante 2013 la designación por parte de cada Dirección General de un responsable de la gestión de documentos y la creación del grupo interdepartamental responsable de la gestión de documentos para garantizar la aplicación del nuevo sistema de gestión de documentos.

Una mejora en la clasificación de documentos debería conducir a una mayor eficiencia y una mejor identificación de documentos. En 2013, la Unidad de Transparencia concluyó su guía para los servicios del PE y en particular para los responsables de la gestión de documentos

entre transparencia y protección de datos; incluir el Convenio de Aarhus; considerar la actual definición amplia de documento como base mínima para el desarrollo ulterior; garantizar un acceso adecuado a los documentos y la transparencia en relación con negociaciones y acuerdos internacionales; establecer la transparencia financiera de los fondos de la UE; y no introducir excepciones genéricas;

⁹ Está previsto que el informe se vote en sesión plenaria antes del final de la legislatura.

¹⁰ DO C 216 de 22.7.2001, p. 19.

¹¹ De este tipo de solicitudes se encargan en principio los servicios competentes o el Servicio de Información al Ciudadano (CITES)

¹² Decisión de 2 de julio de 2012. Su artículo 9 se refiere a los «responsables de la gestión de documentos», que, de acuerdo con la letra c), se encargarán en particular «de la disponibilidad de los documentos creados o recibidos en el marco de las competencias de su dirección general y que le solicite el servicio encargado del acceso del público a los documentos, junto con un dictamen sobre el curso que haya de dárseles». Esta disposición refleja el artículo 9 de la Decisión de la Mesa de 22 de junio de 2011, según la cual «cuando sea necesario identificar y localizar el documento solicitado... el servicio u órgano autor del documento... propondrá el curso que se habrá de dar a la solicitud en un plazo de 5 días laborables».

sobre los aspectos prácticos del acceso público a los documentos del Parlamento, extrayendo lecciones de la experiencia y de la jurisprudencia de los diez últimos años más o menos (véase el manual del PE de acceso a documentos). Esta guía deberá ser aprobada oficialmente y transmitida a los servicios del PE en el curso de 2014.

III. REGISTRO PÚBLICO DE DOCUMENTOS DEL PARLAMENTO

La versión actual del Registro existe desde el 27 de enero de 2011 cuando se introdujo un producto más ergonómico con un instrumento de búsqueda mejorado. El Registro incluye referencias a documentos del Parlamento desde 2001 hasta ahora.

1. Contenido del Registro – tipos de documentos disponibles

El volumen de documentos contenidos en el Registro, que se comunica anualmente, sigue creciendo en paralelo a la producción de documentos del Parlamento, pese a que el crecimiento disminuyó algo en 2013 en comparación con 2012. Se estima que entre el 90 y el 95 % de los documentos del Parlamento están directamente accesibles al público en línea en el Registro, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1049/2001. El acceso a todos los demás documentos puede solicitarse por medio del formulario de solicitud en línea¹³.

El 31 de diciembre de 2013, la base de datos del Registro contenía 508 436 referencias (correspondientes a 3 372 128 documentos, si se consideran todas las versiones lingüísticas). Esto representa un 10 % de crecimiento del volumen en comparación con 2012.

La gama de documentos disponibles aumenta a medida que el Registro incorpora una creciente variedad de documentos relativos al proceso legislativo, en paralelo al aumento de competencias del Parlamento. Entre los nuevos tipos de documentos incorporados en 2013 se incluyen: documentos relativos al Código de conducta de los diputados (rúbrica 1.3.2 del Registro); respuestas a preguntas parlamentarias al BCE (rúbricas 1.4.12 y 1.4.13); informes estadísticos elaborados por los servicios de la Biblioteca del Parlamento (rúbrica 2.3.4.2) y encuestas del Eurobarómetro (rúbrica 2.4). Además, la DG IPOL (departamentos temáticos) actualizó totalmente las fichas del Parlamento existentes (rúbrica 2.3.2).

2. Documentos sensibles

El Reglamento (CE) n° 1049/2001 establece, en su artículo 9, un tratamiento específico para los documentos «sensibles»¹⁴. En virtud del apartado 3 de dicho artículo, los documentos sensibles se pueden incluir en el Registro únicamente con el consentimiento de su autor.

¹³ <https://www.secure.europarl.europa.eu/RegistreWeb/requestdoc/secured/form.htm?language=ES>

¹⁴ Artículo 9, ap. 1: «Se entenderá por «documento sensible» todo documento que tenga su origen en las instituciones o en sus agencias, en los Estados miembros, en los terceros países o en organizaciones internacionales, clasificado como «TRÈS SECRET/TOP SECRET», «SECRET» o «CONFIDENTIEL», en virtud de las normas vigentes en la institución en cuestión que protegen intereses esenciales de la Unión Europea o de uno o varios Estados miembros en los ámbitos a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 4, en particular la seguridad pública, la defensa y los asuntos militares.»

El artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 establece que el informe anual indicará el número de documentos sensibles no incluidos en el Registro. En 2013 el Parlamento no conservaba en su poder ningún documento sensible en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1049/2001, y por lo tanto ninguno de esos documentos estaba grabado en el Registro público de documentos del Parlamento.

Además, el artículo 12, apartado 2, de la Decisión de la Mesa sobre las normas que regulan el tratamiento de la información confidencial por el Parlamento Europeo, actualizada por decisión de la Mesa de 15 de abril de 2013, prevé que el Secretario General **presente a la Mesa un informe anual sobre la aplicación de** dicha Decisión. Este informe anual deberá incluir el número y el tipo de los documentos confidenciales recibidos y conservados por el Parlamento Europeo.

3. Consulta de la página web del registro

3.1. Mejoras técnicas de la página web del registro – actual y futuro

Como parte de la política de transparencia proactiva defendida por el Defensor del Pueblo y solicitada por el Parlamento, la página web del registro es objeto de una mejora continua con el fin de facilitar el acceso directo a los documentos del Parlamento.

En 2013, las mejoras introducidas en el registro consistieron en establecer controles suplementarios para garantizar una mejor calidad de los datos publicados (por ejemplo, estudios, indización de *Eurovoc* ampliada a la mayoría de los documentos legislativos). El sistema se adaptó con el fin de permitir la introducción de los documentos en lengua croata. Se concluyó la migración técnica (a Oracle 11g 1.6 a 3.6) con el fin de mejorar el motor de búsqueda; existen nuevos servidores dedicados a la indización y a las funciones del servicio web.

3.2. Número de visitas

La página web del registro ha sido objeto de un fuerte aumento continuado del número de visitas, de un 53 % año tras año¹⁵. En 2013 se registró un total de 253 858 visitas en el sitio web, lo que asciende a 21 155 visitas mensuales por término medio, o a una media de 695 visitas diarias¹⁶.

Del total de visitas, 105 096 fueron «visitas únicas»¹⁷, un 20 % más que el año anterior (87 293 en 2012). En 2013, estas visitas únicas oscilaron entre 6 000 y 12 000 personas mensuales, con un máximo en marzo (12 463 visitas) y un mínimo en agosto (5 765 visitas).

Es probable que estas variaciones estén vinculadas al programa legislativo del Parlamento. Por ejemplo, un incremento de las visitas en abril y mayo de 2013 podría estar relacionado con los debates sobre la reforma bancaria a nivel tanto de comisiones parlamentarias como del

¹⁵ Definidas por la herramienta informática como un «nuevo visitante que lee o echa un vistazo a una página sin haberse conectado en los 60 minutos anteriores».

¹⁶ En 2012 se registraron 166 105 visitas, o un aumento del 40 % con respecto a 2011.

¹⁷ Definidas como el «número de personas físicas diferentes que han visitado el sitio web».

pleno, los debates preliminares sobre protección de datos y los preparativos para las negociaciones comerciales UE-Estados Unidos.

3.3 *Observaciones sobre las visitas*

Las estadísticas muestran que en 2013 la mayor parte de los visitantes del registro procedían de los siguientes países (en orden descendente de visitas en el sitio web): Bélgica, Alemania, Francia, España, Gran Bretaña y Estados Unidos, seguidos de los Países Bajos y China. En 2012, el patrón difiere ligeramente, cuando predominaba el número de visitantes procedentes de Corea del Sur y de Italia.

Los visitantes se conectan al registro más frecuentemente a través del buscador de Google, seguido del enlace al registro del PE que ofrecen las páginas web de la Comisión Europea¹⁸. Al buscar un documento en el registro, más del 34 % de las personas utilizan la función de búsqueda avanzada, mientras que poco más del 20 % realiza la búsqueda por tipo de documento.

En 2013 se denegó el acceso a cinco documentos y se permitió el acceso parcial a otros tres documentos. Las denegaciones se debieron principalmente a excepciones relativas a la protección de la intimidad y la integridad de la persona y a la excepción relativa a la protección del proceso de toma de decisiones, véanse el artículo 4, apartado 1, letra b), y el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1049/2001.

En 2013 se recibió una solicitud confirmatoria, tras una primera denegación de acceso a documentos (artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1049/2001).

Se presentó una queja al Defensor del Pueblo Europeo contra el Parlamento en 2013 en relación con solicitudes de acceso a documentos, pero el Defensor del Pueblo Europeo no encontró motivos para proseguir la investigación.

En 2013 no se dictaron sentencias sobre las decisiones del Parlamento en materia de acceso a los documentos, si bien se dictaron varias sentencias interesantes con respecto a las demás instituciones (recogidas en el capítulo V 2.2) sobre este particular.

3.4 *Documentos consultados*

106 604 documentos fueron consultados directamente en el sitio web del registro en 2013. Los diez tipos de documentos más consultados fueron (por orden decreciente): respuestas a preguntas escritas (41,74 %); preguntas escritas (18 %); documentos de la Comisión (3,2 %); textos aprobados (2,99 %); informes parlamentarios (2,54 %); proyectos de informe (1,97 %); preguntas escritas prioritarias (1,71 %); *briefings* (1,42 %); preguntas orales (1,2 %); actas finalizadas de comisiones (1,17 %).

Si se tienen en cuenta las consultas directas e indirectas¹⁹, los documentos más populares fueron (por orden decreciente): los estudios elaborados por las comisiones parlamentarias, los documentos de la Comisión Europea y los documentos informativos de la Biblioteca del PE.

¹⁸ http://europa.eu/publications/official-documents/index_es.htm

¹⁹ Las consultas indirectas indican un acceso a los documentos que alberga el registro del PE desde páginas web distintas de Europarl.

Un factor importante que ha desembocado en el aumento de las visitas al registro del PE es su nuevo papel como repositorio para todos los documentos del «Think Tank»²⁰.

IV. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DOCUMENTOS DIRIGIDAS AL PARLAMENTO

En los últimos años han disminuido las solicitudes de documentos recibidas por el Parlamento y, si bien este es un fenómeno que afecta a todas las instituciones de la UE²¹, el Parlamento sigue siendo la institución con el mayor nivel de documentos directamente accesibles.

1. Volumen y evolución de las solicitudes y respuestas

1.1. Volumen total de solicitudes

En 2013, el Parlamento recibió un total de 610 solicitudes de documentos (enviadas por 447 solicitantes), lo que representa una disminución del 21 % en comparación con años anteriores²². No obstante, esta disminución debe examinarse en paralelo a tres fenómenos:

- En 2013, el registro experimentó un aumento del 53 % en el número de visitas. Parece ser que un número cada vez mayor de visitantes utilizan el registro, e incluso consultan documentos de otras instituciones de la UE (esencialmente, documentos de la Comisión) en el registro del PE. Así pues, el Parlamento recibe un menor número de solicitudes en relación con documentos que ya están a disposición del público, y el Registro del PE está cumpliendo el papel y la intención que se le atribuyeron (véase el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1049/2001).
- Una proporción constante de las solicitudes presentadas en 2013 —en torno al 12,5 % de todas las solicitudes— se referían a documentos no especificados (por ejemplo, solicitudes relativas a «todos los documentos relacionados con...»). La proporción de solicitudes de documentos no presentados para los miembros (órdenes del día y actas de las reuniones con representantes de los grupos de interés, correspondencia, etc.) se mantiene asimismo estable en torno al 5 % de todas las solicitudes. De conformidad con el artículo 104 del Reglamento del PE, tales documentos no se consideran documentos del Parlamento. Estos tipos de solicitudes no se reflejan en las estadísticas sobre el número de documentos que se solicitan.
- Las aclaraciones facilitadas por la Decisión de la Mesa de 2011 relativa a las normas sobre el acceso del público a los documentos del Parlamento²³ han proporcionado una mejor comprensión de las funciones de los distintos servicios de la administración y han permitido un tratamiento más eficiente de las solicitudes. En 2013, un número cada vez mayor de casos fueron tratados por la Unidad de Archivos Históricos, la

²⁰

<http://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/documents.html;jsessionid=247476963B28AE59AA1514427F989099.node2>

²¹ Véase el estudio: http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/note/join/2013/493035/IPOL-LIBE_NT%282013%29493035_EN.pdf (p. 6; p. 33)

²² 777 documentos del Parlamento se solicitaron en 2012, y 1 161 en 2011.

²³ Véase el punto 1.2 del presente informe.

Unidad de Solicitudes de Información de los Ciudadanos o la DG COMM (en el caso de los periodistas), en tanto que servicios competentes en función de la naturaleza de la información solicitada (9 % de todas las solicitudes fueron reasignadas en 2013, en comparación con solo el 5 % en 2012).

- Con una frecuencia cada vez mayor, los solicitantes hacen de dominio público sus solicitudes de acceso a los documentos de las instituciones de la UE, y existen varios foros o portales que ofrecen esa posibilidad. El Parlamento recibió 60 solicitudes de ese tipo en 2013, en comparación con 23 en 2012. De este modo, el hecho de que los documentos se compartan y de que las solicitudes sean visibles puede traducirse en un menor número total de solicitudes para documentos idénticos o similares.

Los fenómenos antes citados contribuyen sin duda al aparente descenso en el número de documentos solicitados en 2013 a través del sitio web del registro.

1.2. Volumen total y plazos de respuesta

Un total de 965 documentos fueron enviados por la Unidad de Transparencia en 2013 a raíz de 447 solicitudes. Con menos documentos solicitados en general, está claro que hay margen para un intercambio más a fondo con aquellos solicitantes que investiguen ámbitos amplios de la actividad parlamentaria.

En un escenario típico, en 2013, un solicitante que solicitara acceso a documentos recibió respuesta del Parlamento en un plazo de 5 días hábiles. Nuestra institución solicitó ampliar en 15 días hábiles el plazo de respuesta en solo seis casos durante 2013, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1049 /2001.

1.3. Solicitudes de documentos no divulgados previamente

En 2013, el Parlamento facilitó 84 documentos no divulgados anteriormente al público, a raíz de solicitudes formuladas por 36 solicitantes. El porcentaje de respuestas positivas en la fase inicial se eleva al 95 %, y se referían a dictámenes jurídicos del Parlamento, notas de la Mesa y otros informes internos, en particular informes sobre los diálogos tripartitos de conformidad con el artículo 70, apartado 4, del Reglamento del Parlamento Europeo.

Una vez enviados a un solicitante, los documentos no divulgados previamente se consideran de dominio público y están disponibles en el registro del PE, bajo el epígrafe 6: «Documentos ya comunicados a raíz una solicitud presentada al amparo del Reglamento (CE) nº 1049/2001»

En 2013 se recibió una solicitud confirmatoria, tras una primera denegación de acceso a documentos (artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1049/2001). En aras de la claridad, cuatro solicitudes confirmatorias que fueron recibidas en 2012 (y contabilizadas en el informe anual de 2012) obtuvieron respuesta a principios de 2013 (véase el cuadro del anexo para las estadísticas).

1.4 Temas objeto de las solicitudes

- De todos los documentos solicitados en 2013, los tipos de documentos con más demanda fueron: textos aprobados (10 %); textos presentados (8,5 % de las solicitudes); documentos de la Mesa (5,5 %); correspondencia (5 %); documentos de los diputados al Parlamento Europeo (5 %); documentos administrativos, en especial relativos a infraestructuras y finanzas (4,5 %); peticiones (3 %) y actas literales de la sesión (2 %).
- Una proporción constante de las solicitudes presentadas en 2013 —en torno al 12,5 % de todas las solicitudes— se referían a documentos no especificados (por ejemplo, solicitudes relativas a «todos los documentos relacionados con...»). La proporción de solicitudes de documentos no presentados para los miembros (órdenes del día y actas de las reuniones con representantes de los grupos de interés, correspondencia, etc.) se mantiene asimismo estable en torno al 5 % de todas las solicitudes. De conformidad con el artículo 104 del Reglamento del PE, tales documentos no se consideran documentos del Parlamento. Estos tipos de solicitudes no se reflejan en las estadísticas sobre el número de documentos que se solicitan.
- Las solicitudes de documentos no divulgados previamente se referían a dictámenes jurídicos del Parlamento (36 % de las solicitudes de documentos no divulgados), notas de la Mesa (50 % de las solicitudes de documentos no divulgados) y otros informes internos, en particular informes sobre los diálogos tripartitos de conformidad con el artículo 70, apartado 4, del Reglamento del Parlamento Europeo (22 % de las solicitudes de documentos no divulgados). Por lo que se refiere a esta última categoría de documentos, a finales de 2012 el Parlamento aprobó en sesión plenaria modificar el artículo 70 de su Reglamento²⁴ y mejorar los niveles de transparencia de los procedimientos de negociación tripartita. Los equipos negociadores del Parlamento tienen ahora la obligación de informar a la comisión competente sobre los progresos y resultados de todas las negociaciones tripartitas. Si bien en la actualidad no existe una manera única de informar (los informes se pueden hacer de forma oral en las reuniones de las comisiones —en cuyo caso se reproducen en las actas— o mediante actas o reseñas de las reuniones), están aumentando las solicitudes de documentos de este tipo. El Parlamento divulgó los documentos en todos los casos, lo cual constituye un firme paso hacia una mayor transparencia de estos nuevos procedimientos de toma de decisiones.

2. Aplicación de excepciones al derecho de acceso

2.1. Índice de respuestas positivas

En 2013, el Parlamento facilitó 84 documentos no divulgados previamente al público, a raíz de solicitudes formuladas por 36 solicitantes. En 2013, el porcentaje de respuestas positivas en la fase inicial fue del 95 %. Tradicionalmente, el Parlamento tiene un importante índice de respuesta positiva, con un 87 % en 2012 y un 88 % en 2011.

2.2. Denegaciones y motivación de las mismas

En 2013, en la etapa inicial de las solicitudes, el Parlamento denegó el acceso a cinco documentos sobre la base del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1049/2001, y concedió un acceso parcial a tres documentos. El acceso total se rechazó fundamentalmente en el caso de

²⁴ P7_A(2012)0281

documentos que contenían datos personales o tras haberse evidenciado la necesidad de proteger la intimidad y la integridad de una o varias personas. El Parlamento también protegió sus procedimientos administrativos internos por lo que se refiere a los nombramientos de personal.

En 2013 se recibió una solicitud confirmatoria, tras una primera denegación de acceso a documentos (artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1049/2001). En este caso, la denegación inicial del Parlamento estaba plenamente confirmada por dos motivos: la excepción prevista en el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1049/2001 en relación con la protección de los procedimientos internos de toma de decisiones sobre las decisiones administrativas (nombramientos de personal) y la excepción prevista en el artículo 4, apartado 1, letra b) por lo que se refiere a la protección de la intimidad y la integridad de la persona (datos personales), lo que confirma las tendencias de años anteriores.

Finalmente, el Parlamento está en estos momentos (primer trimestre de 2014) respondiendo a dos solicitudes confirmatorias cuya la solicitud inicial se introdujo en 2013. Estas solicitudes se refieren a documentos que contienen datos de carácter personal e información sensible desde el punto de vista comercial.

3. Perfil de los solicitantes, lengua y distribución geográfica

En general, los académicos y los investigadores siguen constituyendo la mayor parte de los solicitantes, un 43 % en 2013 (frente al 34 % que representaban en 2012). La siguiente categoría en importancia de solicitantes fueron otros grupos de la sociedad civil (18 %), seguidos de los solicitantes que prefirieron no facilitar información sobre su perfil (15 %). El inglés es con diferencia el idioma más utilizado, ya que representa más de la mitad de las solicitudes, mientras que el mayor porcentaje de solicitudes correspondió a solicitantes procedentes de Bélgica.

De los solicitantes de la sociedad civil (18 %), casi el 80 % provenían del sector empresarial; el 16 % de organizaciones ecologistas, y el 16 % de otros grupos de interés. La proporción de solicitudes procedentes de abogados (que no se consideran miembros de la sociedad civil a efectos estadísticos) se mantiene más o menos estable en el 9 %.

Los solicitantes que solicitaron documentos no divulgados previamente pertenecían a las siguientes categorías: el 36 % otros; el 36 % investigadores; el 14 % abogados, el 5 % sector empresarial, el 5 % medios de comunicación, y el 4 % ciudadanos.

En cuanto al desglose por origen geográfico de las solicitudes (Estados miembros de la UE), el modelo correspondiente a 2013 es muy similar al de años anteriores. El 29 % de las solicitudes fueron presentadas por personas u organizaciones establecidas en Bélgica, país seguido (por tamaño) por Alemania (15 %), Francia (10 %), el Reino Unido (6 %), los Países Bajos (6 %), Italia (5 %) y España (5 %). Las solicitudes procedentes de terceros países registraron un ligero aumento, representando aproximadamente un 10 % del total.

El idioma utilizado con más frecuencia en las solicitudes presentadas en 2013 fue el inglés (53 %), cuyo uso aumenta con respecto a años anteriores, seguido del francés (14 %), que también registra un aumento, el alemán (12 %), cuyo uso ha disminuido ligeramente, y el español

(7 %). Esta situación corrobora la tendencia observada en los últimos años en cuanto a la importancia cada vez mayor del inglés como lengua de comunicación.

V. RECLAMACIONES AL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO, RECURSOS Y JURISPRUDENCIA

En el Reglamento (CE) nº 1049/2001 se prevé un procedimiento claro²⁵ para que los ciudadanos recurran las decisiones de denegar el acceso a los documentos por parte de las instituciones de la UE. Aunque, hasta la fecha, solo en cuatro ocasiones ha visto el Parlamento que casos de este tipo terminaran en el Tribunal General en relación con sus propias decisiones, existe una jurisprudencia considerable relativa al Reglamento que puede servir de ayuda a la hora de interpretar su significado. Un ciudadano a quien se haya rechazado el acceso a un documento tras una solicitud confirmatoria (o una segunda solicitud) puede presentar una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo o un recurso al Tribunal General.

1. Reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo Europeo

Nikiforos Diamandouros fue sustituido en el cargo de Defensor del Pueblo Europeo por Emily O'Reilly el 30 de septiembre de 2013. En una de sus últimas comparecencias ante la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo en mayo de 2013, el Sr. Diamandouros felicitó a las instituciones de la UE por los progresos que habían realizado en los últimos tiempos en materia de transparencia, observando que las reclamaciones por motivos de falta de transparencia se había reducido un 36 % en 2012.

Poco después de asumir su nuevo cargo, Emily O'Reilly, la anterior Defensora del Pueblo de Irlanda, inició una investigación por propia iniciativa (**Asunto OI/6/2013/KM**) sobre el respeto de los plazos para el tratamiento de las solicitudes iniciales y confirmatorias presentadas a las instituciones de la UE para el acceso previsto de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1049/2001. El Parlamento responde generalmente a las solicitudes de acceso a los documentos en un plazo de cinco días laborables, y en 2013 solo en 6 casos la Institución solicitó una prórroga del plazo de 15 días laborables.

En 2013 se presentó una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo contra el Parlamento en relación con solicitudes de acceso a documentos, pero el Defensor del Pueblo Europeo no encontró motivos para adoptar nuevas medidas.

Por lo que se refiere a reclamaciones anteriores, el Defensor del Pueblo Europeo publicó una decisión a principios de 2014 en la que se felicitaba de las observaciones y la declaración del Parlamento tras la recepción de una nueva observación en la reclamación (**2393/2011/RA**). El Parlamento había declarado que iba a intentar garantizar que las futuras relaciones comerciales, y en particular las negociaciones en curso con los Estados Unidos sobre la *Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión* (ATCI), fueran más transparentes y estuvieran más abiertas a la participación de las partes interesadas. La reclamación original se presentó después de que el Parlamento se negara a autorizar el acceso a los documentos relativos al Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA) (véase el Informe del Parlamento sobre el acceso a los documentos de 2011). El reclamante había alegado que el

²⁵ Artículo 8, apartado 3.

Parlamento no había presentado justificaciones válidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1049/2001 para no facilitar el acceso a los documentos en cuestión.

El Defensor del Pueblo Europeo no ha tomado hasta la fecha ninguna decisión en cuanto a una reclamación relacionada presentada contra el Parlamento en febrero de 2012 (**0262/2012/OV**) sobre el tipo de documentos contenidos en el Registro del Parlamento. El reclamante alegaba que el Parlamento no incluía en su Registro todos los documentos existentes de los que disponía.

2. Control jurisdiccional

2.1. Sentencias que afectan al Parlamento

Durante el período de referencia, **el Tribunal** no dictó **ninguna sentencia** sobre decisiones del Parlamento relacionadas con el acceso a documentos. Sin embargo, el Parlamento intervino en favor de *Access Info Europe* en el **Asunto C-280/11 P Access Info Europe / Consejo de la Unión Europea** (vid. infra para más información), que es posible que tenga importantes repercusiones en la transparencia de los procedimientos legislativos nacionales y de la UE.

2.2. Sentencias que afectan a otras instituciones de la UE

Durante el periodo de referencia se dictaron trece sentencias relacionadas con el acceso a documentos (no se citan las decisiones ni las conclusiones del Abogado General) con respecto a otras instituciones, de las cuales diez afectan a la Comisión Europea:

Comisión Europea:

- Sentencia de 15 de enero de 2013 en el **Asunto T-392/07, Guido Strack / Comisión Europea**, sobre el acceso a los documentos relativos a las decisiones por las que se deniega una solicitud confirmatoria de acceso a documentos administrativos, así como a documentos relacionados con un asunto del Tribunal;
- Sentencia de 19 de marzo de 2013 en el **Asunto T-301/10, Sophie in 't Veld / Comisión Europea**, sobre documentos relativos al proyecto de Acuerdo Comercial Internacional de Lucha contra la Falsificación (ACTA) y la excepción relativa a la protección del interés público en materia de relaciones internacionales;
- Sentencia de 21 de marzo de 2013 en el **Asunto F-112/11, Raffaele Dalmasso / Comisión Europea**, sobre una supuesta infracción del derecho de acceso a los documentos;
- Sentencia de 7 de junio de 2013 en el **Asunto T-93/11, Corporate Europe Observatory / Comisión Europea**, sobre la excepción relativa a la protección del interés público en materia de relaciones internacionales;
- Sentencia de 11 de julio de 2013 en los **Asuntos acumulados T-104/07 y T-339/08, Belgische Vereniging van handelaars in- en uitvoerders geslepen diamant (BVG D) / Comisión Europea**, sobre el acceso a documentos y acuerdos y abuso de una posición dominante de mercado;

- Sentencia de 13 de septiembre de 2013 en el **Asunto T-111/11**, *ClientEarth / Comisión Europea*, sobre la excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría y la compatibilidad con el Convenio de Aarhus;
- Sentencia de 8 de octubre de 2013 en el **Asunto T-545/11**, *Stichting Greenpeace Nederland y Pesticide Action Network Europe (PAN Europe) / Comisión Europea*, sobre documentos relativos a intereses comerciales de una persona física o jurídica;
- Sentencia de 25 de octubre de 2013 en el **Asunto T-561/12**, *Jürgen Beninca / Comisión Europea*, sobre la denegación de acceso a un documento elaborado por la Comisión en el marco de la operación de concentración entre Deutsche Börse y NYSE Euronext y la excepción relativa a la protección del procedimiento de toma de decisiones;
- Sentencia de 14 de noviembre de 2013 en los **Asuntos** acumulados **C-514/11 P y C-605/11 P**, *Liga para a Protecção da Natureza (LPN) / Comisión Europea*, sobre la denegación del acceso a documentos correspondientes a un procedimiento por incumplimiento en la fase administrativa previa;
- Sentencia de 13 de diciembre de 2013 en el **Asunto T-165/12**, *European Dynamics Luxembourg / Comisión Europea*, sobre el acceso a los motivos de la desestimación de la oferta de un licitador en un procedimiento de licitación.

Consejo Europeo:

- Sentencia de 12 de septiembre de 2013 en el **Asunto T-331/11**, *Leonard Besselink / Consejo de la Unión Europea*, sobre la excepción relativa a la protección del interés público en materia de relaciones internacionales y el proyecto de decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar el acuerdo de adhesión de la Unión Europea al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;
- Sentencia de 17 de octubre de 2013 en el **Asunto C-280/11 P**, *Access Info Europe / Consejo de la Unión Europea*, sobre la protección del proceso de toma de decisiones de las instituciones y la identidad de los Estados miembros autores de las propuestas.

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA):

- Sentencia de 29 de enero de 2013 en los **Asuntos** acumulados **T-339/10 y T-532/10**, *Cosepuri Soc. Coop. pA / Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)*, sobre la excepción relativa a la protección de los intereses comerciales de un tercero.

Puede encontrarse información más detallada sobre las distintas acciones y sentencias en los informes anuales de la Comisión y del Consejo, así como en el sitio web del Tribunal de Justicia de la Unión Europea²⁶.

²⁶ http://ec.europa.eu/transparency/access_documents/reports_en.htm

VI. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En 2013, los servicios administrativos responsables de la aplicación del Reglamento (CE) n° 1049/2001 en las tres instituciones se mantuvieron en contacto regular acerca de cuestiones jurídicas y de gestión relativas a la aplicación del Reglamento.

A lo largo del año se celebraron varias reuniones de consulta sobre las posibles interpretaciones de la jurisprudencia en este ámbito, y se prevé que estas reuniones continúen a intervalos regulares. En el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 se determina que «las instituciones establecerán buenas prácticas administrativas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso garantizado por el presente Reglamento».

El Comité interinstitucional previsto en el apartado 2 de dicho artículo no se reunió a nivel político durante 2013.

**ESTADÍSTICAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS Y SOBRE LA CONSULTA EN LA PÁGINA WEB
(SITUACIÓN A 31.12.2012)**

1. NÚMERO TOTAL DE DOCUMENTOS SOLICITADOS

2010	2011	2012	2013
1139	1161	777	610

2. NÚMERO DE DOCUMENTOS SOLICITADOS NO DIVULGADOS ANTERIORMENTE (SOLICITUDES INICIALES) Y PORCENTAJE DE RESPUESTAS POSITIVAS

	2010	2011	2012	2013
Solicitado	268	289	166	89
Porcentaje de respuestas positivas	91%	88%	87%	95%

3. NÚMERO DE SOLICITUDES CONFIRMATORIAS RECIBIDAS

2010	2011	2012	2013
5	4 ²⁷	6 ²⁸	1

4. QUEJAS PRESENTADAS AL DEFENSOR DEL PUEBLO

2010	2011	2012	2013
1	1	1	0

²⁷ En un caso se invalidó la denegación inicial (acceso total).

²⁸ En un caso se concedió un mayor acceso tras la solicitud confirmatoria.

5. DENEGACIÓN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1049/2001

Denegación	2010 ²⁹	2011 ³⁰	2012 ³¹	2013 ³²
	%	%	%	%
ARTÍCULO 4, APARTADO 1, LETRA a), PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO (relaciones internacionales y seguridad pública)	13	25	16	-
ARTÍCULO 4, APARTADO 1, LETRA b), PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD Y LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA	25	16	32	50
ARTÍCULO 4, APARTADO 2, primer guión, PROTECCIÓN DE LOS INTERESES COMERCIALES	8	4	11	-
ARTÍCULO 4, APARTADO 2, segundo guión, PROTECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	13	15	11	-
ARTÍCULO 4, APARTADO 2, tercer guión, PROTECCIÓN DEL OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA	4	5	11	-
ARTÍCULO 4, APARTADO 3, PROTECCIÓN DEL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DE LA INSTITUCIÓN	38	35	21	50

6. ORIGEN GEOGRÁFICO DE LA MAYORÍA DE SOLICITANTES

País	2010	2011	2012	2013
	%	%	%	%
BÉLGICA	21	19	23	29

³ En 2010 se denegó el acceso a 16 documentos y se concedió el acceso parcial a 8 documentos.

³⁰ En 2011 se denegó el acceso a 14 documentos y se concedió el acceso parcial a 19 documentos.

³¹ En 2012 se denegó el acceso a 8 documentos y se concedió el acceso parcial a 14 documentos.

³² En 2013 se denegó el acceso a 5 documentos y se concedió el acceso parcial a 6 documentos.

País	2010 %	2011 %	2012 %	2013 %
ALEMANIA	12	12	15	15
FRANCIA	14	8	9	10
TERCEROS PAÍSES	11	7	8	10
REINO UNIDO	6	12	8	6
PAÍSES BAJOS	5	6	7	6
ESPAÑA	4	10	7	5
ITALIA	5	7	7	5

7. PERFIL PROFESIONAL DE LOS SOLICITANTES

Perfil profesional	2010 %	2011 %	2012 %	2013 %
SOCIEDAD CIVIL (Grupos de interés, empresas, ONG, etc.)	20	10	17	18
PERIODISTAS	7	6	3	5
JURISTAS	16	10	11	9
PERSONAL ACADÉMICO Investigación universitaria	38	45	33	43
PERSONAL ACADÉMICO Bibliotecas	2	2	2	2
PODERES PÚBLICOS (diferentes de las instituciones de la UE)	9	1	6	7
Diputado al PE (asistente de diputado)	2	2	0	1
OTROS (pensionistas, desempleados, etc.)	5	23	27	15

8. IDIOMAS MÁS USADOS POR LOS SOLICITANTES

IDIOMA	2010 %	2011 %	2012 %	2013 %
---------------	------------------	------------------	------------------	------------------

EN	46	49	52	53
FR	24	14	12	14
DE	11	10	13	12
ES	7	8	7	7

9. CONSULTA DE LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO

A. Documentos con referencia en el Registro

DOCUMENTOS	DOCUMENTOS (referencias del doc. PE)	ARCHIVOS (todas las versiones lingüísticas)	INCREMENTO (número de referencias de documentos de año en año)
DICIEMBRE DE 2010	362 217	2 386 485	+ 16.6%
DICIEMBRE DE 2011	414 169	2 825 361	+ 14.3%
DICIEMBRE DE 2012	463 689	3 097 165	+ 12%
DICIEMBRE DE 2013	508 436	3 372 128	+ 10%

B. Consulta de la página web del Registro

VISITAS	VISITAS ANUALES	VISITAS MENSUALES	INCREMENTO
2011³³	110 274	9 870	-
2012	166 104	13 842	+ 40%
2013	253 858	21 155	+ 53%

³³ Habida cuenta de la inauguración de la nueva página web del Registro el 27 de enero de 2011, todas las estadísticas relativas a las consultas de 2011 abarcan el período 1 de febrero de 2011 a 31 de diciembre de 2011.